

RESOLUCIÓN Nro. 048
18-02-2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO
EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES**

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a. Que la Biblioteca “Teresa Santamaría de González” de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia proyectando el trabajo con sentido de transparencia y en aras de promover la enseñanza y aprendizaje y la calidad de la información, requiere herramientas tecnológicas que permitan a la comunidad académica prevenir el plagio y cumplir con la normatividad vigente para la presentación de trabajos escritos. Estas herramientas están dirigidas a fortalecer las competencias en citación y referencias bibliográficas en los programas de pregrado y posgrado, asegurando la calidad y originalidad en las producciones académicas.
 - b. Que el software SIBILA es una plataforma en línea especializada que facilita la correcta elaboración de citas y referencias bibliográficas, proporcionando una guía práctica y detallada para trabajar con los seis estilos de citación más comunes (APA 6, APA 7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver). A través de un diseño accesible y limpio, permite a los usuarios seleccionar el estilo deseado, elegir el tipo de recurso y consultar esquemas y ejemplos específicos en español e inglés. Asimismo, incluye pautas claras para la preparación final de documentos académicos, fortaleciendo la cultura de citación adecuada y promoviendo el respeto a los derechos de autor.
 - c. Que, por otra parte, el acceso a herramientas bibliotecarias de apoyo académico se encuentra

enmarcado en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín "Medellín Te Quiere" 2024-2027 y en el Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Estos planes, alineados en su enfoque de transformación educativa, priorizan la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación mediante la integración de tecnologías y el diseño de espacios de aprendizaje avanzados y accesibles. Este enfoque busca responder a las demandas de la sociedad del conocimiento y a los retos de la Cuarta Revolución Industrial, promoviendo entornos académicos inclusivos, tecnológicos y adaptados a las necesidades de la comunidad académica y del entorno social.

d. Que, mediante certificado de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, se certificó que DELFOS DATA es el titular de los derechos patrimoniales de la obra SIBILA – GUÍA DE CITACIÓN Y REFERENCIA, mediante documento fechado el 5 de agosto de 2021. Seguidamente, mediante certificado del 14 de enero de 2025, la empresa acredita que es la autora, y distribuidora exclusiva de la comercialización de la base de datos. Por lo anterior solo existe una empresa que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos patrimoniales de SIBILA-GUÍA DE ORIENTACIÓN Y REFERENCIA, y por no haber autorizado a nadie en el territorio nacional para su comercialización.

4. Que ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia. En este sentido, se cumple con las condiciones prescritas en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

6. Que la norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. Que en la presente contratación aplican ambas hipótesis que posibilita la norma, en vista de que la empresa DELFOS DATA es propietaria de los derechos patrimoniales de autor de sus obras al ser la casa editorial y asimismo no ha autorizado a nadie más en el territorio nacional para la distribución de sus obras.

8. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a prestar el servicio de acceso local y remoto a la base de datos Sibila – Guía simple de citación y referencia, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses.

Especificaciones del Objeto

Dentro del objeto del presente proceso, el proveedor deberá garantizar los siguientes servicios de manera ininterrumpida dentro del término de activación de la licencia.

- Validación por correo institucional o Proxy
- Más de 170 tipos de recursos para la elaboración de citas y referencias bibliográficas en las normas de estilo APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
- Más de 3300 ejemplos en inglés y español para la elaboración de citas y referencias bibliográficas en las normas de estilo APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
- Más de 5000 instrucciones de estilo para la elaboración de citas y referencias bibliográficas en las normas APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
- Guía práctica de normas de estilo (Estructura, Contenido, Formato y aspectos prácticos de estilo) para la elaboración de citas y referencias bibliográficas en las normas APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
- Actualización permanente de las normas de estilo suscritas normas APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
- Estadísticas de uso de la plataforma Sibila
- Acceso 24/7 sin ninguna restricción a las normas de estilo APA6, APA7, ICONTEC, IEEE, MLA y Vancouver
- PitIA: Inteligencia artificial, para proporcionar soporte y asistencia en tiempo real a los usuarios
- Tres (3) horas de capacitación anuales en modalidad virtual sincrónica
- Actualización automática del contenido completo de la plataforma Tipos de Acceso: Monousuario (validación por Usuario y contraseña) Multiusuario (validación por Rango IP o Proxy) Multiusuario (validación por Google Login o Microsoft Login)

9. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.858.750)**, para la realización de este contrato.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10. Que **DELFO DATA SAS** con NIT **901273371-7**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

11. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

12. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

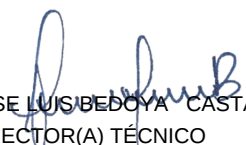
ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **DELFO DATA SAS** con NIT **901273371-7** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "El contratista de manera independiente, se obliga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a prestar el servicio de acceso local y remoto a la base de datos Sibila – Guía simple de citación y referencia, para ser consultada a través de las IP institucionales desde la App de la Biblioteca por el término de doce (12) meses". por un valor total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.858.750)**. El plazo de duración del contrato será de un mes contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Manuela O.G.

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Luisa Yassin O.

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Jose Luis Bedoya

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación